NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este acto/contrato, fueron cancelados con la factura N°. 143011 por el valor de USD ... Quito a, 2012-06-14 Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 010900

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA: GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION EMPRESARIAL

OTORGADA POR: MARIANITA DE JESUS MOREIRA VERA Y OTROS

CUANTIA: US $ 800.oo

Di: 3 Copias

GCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGCGC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce de junio del año dos mil doce, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de Compañía anónima denominada GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION EMPRESARIAL, los señores: FERNANDO RAMIRO CARVAJAL CARDENAS, casado; MARIANITA DE JESUS MOREIRA VERA, soltera; y, JORGE WASHINGTON VINUEZA LANDAZURI, casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que

transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de escritura la señorita Marianita de Jesús Moreira Vera, soltera, de profesión ingeniera comercial, de nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos; los señores Jorge Washington Vinueza Landázuri, casado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos; Fernando Ramiro Carvajal Cárdenas, casado, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía de sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑíA, TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTíCULO UNO. NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es GESCAP S.A. ECUADOR FORMACIÓN EMPRESARIAL. **ARTíCULO DOS.- domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Conocoto, ubicada en las calles Rosario de Alcázar S uno guión treinta y uno y González Suárez, podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTíCULO TRES: objeto.-** el objeto de la compañía consiste en capacitación complementaria dirigida a trabajadores y empleados de las empresas Públicas y Privadas.- a)A trabajadores independientes, microempresarios y actores de economía popular y solidaria, así como a los grupos de atención prioritaria.- b)

Notaría 4ta.
Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Elevar la calidad de conocimientos del talento humano de las empresas que requieran el soporte de la Compañía GESCAP S.A. ECUADOR FORMACIÓN EMPRESARIAL, siguiendo los lineamientos de la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional ..SETEC.., Formación empresarial, gestión empresarial, planificación, desarrollo organizacional, consultoría, nivelación, organización de eventos para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTíCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarse, sujetándose en cualquiera de los casos a las disposiciones legales aplicables. **ARTíCULO CINCO.- TíTULO II.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** el capital social es de ochocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica dividido en ochocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una.- **ARTíCULO SEIS.- TíTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Gerente General, Presidente y al Vicepresidente. **ARTíCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** la convocatoria a junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTíCULO OCHO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de

accionista presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTíCULO NUEVE.- QUóRUM DE DECISIóN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTíCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de sociedad anónima.- **ARTíCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sesión de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTíCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑíA.-** El presidente será nombrado por la junta general por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente.- a) presidir las reuniones de la junta general y suscribir las actas respectivas.- b) suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.- c) subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTíCULO TRECE.- VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente será nombrado por la junta general por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el o la vicepresidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al vicepresidente: a) reemplazar al presidente y ejercer

Notaría 4ta. Dr. Líder Moreta Gavilanes Quito - Ecuador

sus atribuciones cuando este se ausente o se hallare impedido de ejercerlas.- **ARTíCULO CATORCE.- GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la junta general por un período de [illegible] a cuyo término podrá ser reelegido, el gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. corresponde al gerente general: a) convocar las reuniones de junta general.- b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas.- c) suscribir con el cada socio.- d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores de la ley de compañías.- **ARTíCULO QUINCE.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.-** La junta general designará a un comisario cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTíCULO DIECISEIS.- TíTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **ARTíCULO DIECISIETE.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la ley de compañías en su artículo ciento treinta y siete numeral siete, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía.- En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se elabora el cuadro de suscripción y pago del capital social a

base de los siguientes datos generales:----------

NOMBRES Y APELLIDOS DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	NUMERO DE ACCIONES	TOTAL CAPITAL USD.
1.- MARIANITA DE JESUS MOREIRA VERA	720	720	720	720
2.- JORGE WASHINGTON VINUEZA LANDAZURI	40	40	40	40
3.- FERNANDO RAMIRO CARVAJAL CARDENAS	40	40	40	40
TOTALES	800	800	800	800

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce, trece y catorce del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Jorge Washington Vinueza Landázuri, como vicepresidente de la compañía al señor Fernando Ramiro Carvajal Cárdenas y a la señorita Marianita De Jesús Moreira Vera como gerente general de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor EDWIN TOCTAGUANO OLALLA, para que a su nombre y representación solicite al superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este

Notaría 4ta. Dr. Líder Moreta Gavilanes Quito - Ecuador

instrumento.- usted señor notario se dignará añadir las demás concernientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Edwin Toctaguano Olalla afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número diez seiscientos setenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

X

FERNANDO RAMIRO CARVAJAL CARDENAS C.C. 1704287190

X

MARIANITA DE JESUS MOREIRA VERA C.C. 130427987-8

X

JORGE WASHINGTON VINUEZA LANDAZURI C.C. 1703837029

EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170428719-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL CARDENAS FERNANDO RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CONSUELO DEL CARMEN ZOZORANGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRONOMO
V1333A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARVAJAL LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-15

Notaría
Dr. Hólger Moreta Cevallanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
170428719-0 065 - 0005
CARVAJAL CARDENAS FERNANDO RAMIRO
PICHINCHA QUITO
SAN SEBASTIAN
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
2373535 15/09/2011 8:53:29
2373535

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130427987-8
MOREIRA VERA MARIANITA DE JESUS
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
06 JULIO 1964
002- 0018 00808 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1964

ECUATORIANA****** V3343V2222
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOAQUIN MOREIRA
ANGELA VERA
RUMIÑAHUI 25/11/2006
25/11/2018
REN 2204074
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
130427987-8 158 - 0032
MOREIRA VERA MARIANITA DE JESUS
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
2649387 23/12/2011 12:07:52
2649387

0005

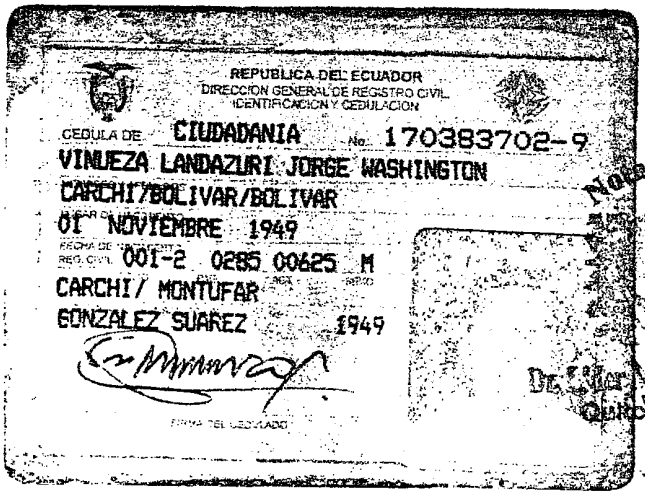

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170383702-9
VINUEZA LANDAZURI JORGE WASHINGTON
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
01 NOVIEMBRE 1949
001-2 0285 00625 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1949

FIRMA DEL CEDULADO

Notaría 41a
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

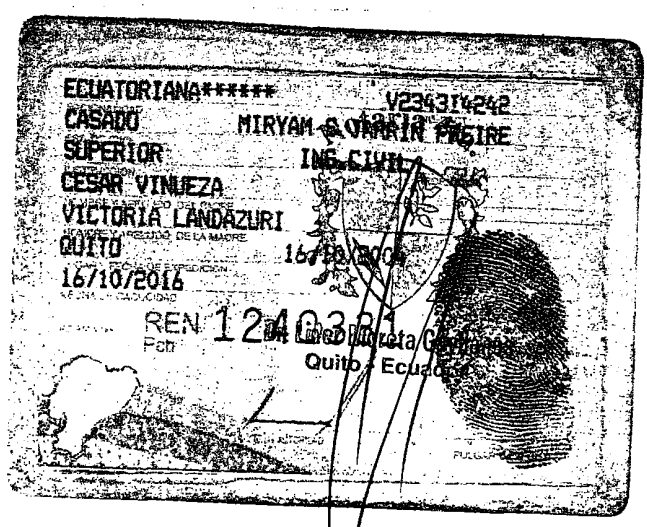

ECUATORIANA***** V2343I4242
CASADO MIRYAM GUADALUPE
SUPERIOR ING.CIVIL
CESAR VINUEZA
VICTORIA LANDAZURI
QUITO 16/10/2006
16/10/2016
REN 1240321

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0059 NÚMERO
1703837029 CÉDULA

VINUEZA LANDAZURI JORGE WASHINGTON

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 14 JUN 2012

.....

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPÓSITO A PLAZO No. 261564176
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION EMPRESARIAL

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MOREIRA VERA MARIANITA DE JESUS Id No. 1304279878	$ 720.00
VINUEZA LANDAZURI JORGE WASHINGTON Id No. 1703837029	$ 40.00
CARVAJAL CARDENAS FERNANDO RAMIRO Id No. 1704287190	$ 40.00
TOTAL:	$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2012-12-04
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		805.88
800.00	5.00	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-06-07

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
María Gabriela Ramírez Lette

N°0499559

REV 03/2006

2-011679

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Lcdo. Marcelo Cevallos
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433681
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOREIRA VERA MARIANITA DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 15:50:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7433281 GESCAP S.A. & FORMACION EMPRESARIAL ECUADOR

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION EMPRESARIAL
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día jueves catorce de junio del año dos mil doce.-

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0007

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- **Tome nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.003569.** DE DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑíA GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION EMPRESARIAL,** OTORGADA ANTE MI, el jueves catorce de Junio del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, LUNES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE

Notaría 4ta.
Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 12 de julio de 2.012, bajo el número **2518** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GESCAP S.A. ECUADOR FORMACIÓN EMPRESARIAL"**, otorgada el catorce de junio del año dos mil doce, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028688**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 19054

Quito, 13 JUL 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESCAP S.A. ECUADOR FORMACION EMPRESARIAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL